



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 683-2011-PCNM

Lima, 5 de diciembre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Betty Elvira Tinoco Huayaney; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 499-2002-CNM de 20 de noviembre de 2002, doña Betty Elvira Tinoco Huayaney fue ratificada en el cargo de Juez de Primera Instancia de la Provincia de Yungay del Distrito Judicial de Ancash, habiendo transcurrido desde su última ratificación el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 009-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Betty Elvira Tinoco Huayaney, en su condición de Juez de Primera Instancia de la Provincia de Yungay del Distrito Judicial de Ancash, siendo el periodo de evaluación de la magistrada desde el 21 de noviembre de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 5 de diciembre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Betty Elvira Tinoco Huayaney durante el periodo de desempeño registra seis apercibimientos; registra un cuestionamiento vía participación ciudadana, que fue objeto de investigación por la Fiscalía de la Nación quien resolvió No ha lugar a abrir investigación, asimismo fue materia de queja ante la OCMA, siendo que ODECMA la declaró improcedente y la OCMA la confirmó, en su entrevista personal contestó a satisfacción de este Colegiado; también registra un apoyo a su gestión por el Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial y cuatro reconocimientos a la labor desempeñada otorgados por la Corte Superior de Justicia de Ancash; registra cuatro referéndum desarrollados por el Colegio de Abogados de Ancash en los años 2002, 2006, 2007 y 2008 siendo aprobado por la mayoría de abogados de dicho Colegio profesional en los años 2002 y 2006, también aprobada en los años 2007 y 2008 en Fundamento de Resoluciones y Honestidad pero desaprobada en Celeridad y Trato, datos que se toman con la debida ponderación; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña Betty Elvira Tinoco Huayaney en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones obtuvieron en promedio calificación aceptable; en calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión; en organización de trabajo ha sido calificada de buena; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, doña Betty Elvira Tinoco Huayaney es egresada de la Maestría con mención en Derecho de Trabajo y Seguridad Social de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones; ha publicado en Revistas los artículos "El actuar en lugar de otro en el Derecho Penal", "La Ley de los Partidos Políticos en el Perú: una aproximación desde el Derecho Constitucional" y "Los principios y finalidades de los preceptos generales de las medidas de coerción procesal"; mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Betty Elvira Tinoco Huayaney durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 5 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a doña Betty Elvira Tinoco Huayaney; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez de Primera Instancia de la Provincia de Yungay del Distrito Judicial de Ancash.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELOQUERA